ACUERDO 15/2023

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL MANUAL DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, PARA EL AÑO 2023.

El Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 162 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 38, 54, fracciones IV y XVIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Nuevo León; 9, fracciones I, y 79, fracción VI, del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- El Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (en lo sucesivo Instituto), es un órgano autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 162 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como por lo previsto en las demás disposiciones aplicables.

SEGUNDO.- Mediante el Decreto número 248 se reformó integralmente la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 01-primero de octubre de 2022-dos mil veintidós, entre otras modificaciones, se cambió la denominación de este organismo garante para quedar como Instituto Estatal de Transparencia y Acceso a la Información , y Protección de Datos Personales; asimismo, en el artículo transitorio octavo del Decreto en mención, se establece que cualquier referencia que se encuentre en la legislación estatal respecto a este órgano autónomo, deberá interpretarse utilizando la nueva denominación; de igual manera, respecto a los nombramientos de las y los Consejeros de este organismo, realizados previo a la entrada en vigor de la reforma integral a la Constitución del Estado, se dispuso que se respetará la temporalidad y las condiciones bajo los cuales fueron hechos.

TERCERO.- El Manual de Remuneraciones de los servidores públicos del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (en lo sucesivo Manual de Remuneraciones) es el instrumento en el cual se regulan las remuneraciones por nivel, categoría, grupo o puesto, de las personas servidoras públicas del Instituto.

www.infonl.mx | infonlmx
Av. Constitución Pte. 1465-1 Edificio Maldonado, Zona Centro Monterrey, N.L. México C.P. 64000
Tels: (81) 10017800 | 800 2 28-24-65

CUARTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 79, fracción VI, del Reglamento Interior del Instituto, la Dirección de Administración y Finanzas, tiene la atribución de elaborar propuestas para la fijación de sueldos y prestaciones de las y los servidores públicos del organismo, así como el proyecto de Tabulador de Sueldos y someterlos, a través del Titular de la Presidencia, a la aprobación del Pleno.

QUINTO.- El artículo 9, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto, dispone que corresponde al Pleno, aprobar las normas, acuerdos, políticas, criterios, lineamientos, programas y demás instrumentos que rijan la operación, administración y funcionamiento del organismo, así como las modificaciones que resulten necesarias para el ejercicio de sus atribuciones y funcionamiento.

SEXTO.- En este contexto, con el objeto de ajustar el instrumento técnico en el cual se fijan y ordenan, por nivel, categoría, grupo o puesto, las remuneraciones para las personas servidoras públicas de este Organismo, se propone la modificación de los artículos 14 y 18 del Manual de Remuneraciones del Instituto.

Por lo expuesto, en las consideraciones de hecho y de derecho que anteceden, el Pleno del Instituto emite el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO.- Se aprueba la modificación al Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Ejercicio 2023, por adición de un segundo párrafo a la fracción IX y la fracción XII al artículo 18; por modificación del segundo párrafo del artículo 14; y fracción II del artículo 18; para quedar de la siguiente manera:

> **Artículo 14**. ...
>
> Para los servidores públicos que excedan el monto máximo antes referido, adicional a su sueldo, recibirán bonos de despensa equivalentes al 5% cinco por ciento de su salario bruto mensual en monedero electrónico. Se exceptúan de lo anterior los integrantes del Pleno del Instituto quienes recibirán bonos despensa mensuales por un monto de $3,000.00 (tres mil pesos 00/100 m.n.) sin deducción alguna; adicionalmente, recibirán un monto de $10,733.04 (diez mil setecientos treinta y tres pesos 04/100 m.n.), asimismo, el Instituto absorberá los impuestos que resulten aplicables a dicha cantidad.
>
> **Artículo 18.** Las percepciones extraordinarias al sueldo en beneficio de la economía de los servidores públicos son:
>
> I. ...
>
> II. **Ayuda a la economía familiar:** Prestación anual que será pagada en la primera catorcena de agosto del año dos mil veintitrés, a aquellos servidores públicos de

www.infonl.mx | infonlmx
Av. Constitución Pte. 1465-1 Edificio Maldonado, Zona Centro Monterrey, N.L. México C.P. 64000
Tels: (81) 10017800 | 800 2 28-24-65

confianza con una antigüedad igual o mayor a seis meses dentro del Instituto al día de su pago; por un importe de por lo menos $7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional). En la inteligencia que el monto de dicha prestación podrá ser modificado por el Pleno del Instituto, a propuesta de quien lo presida, conforme a la disponibilidad presupuestaria de la institución.

III. a VIII. …

IX. …

…

Adicional a lo anterior los integrantes del Pleno que se encuentren estudiando, previa justificación, contarán con un apoyo económico anual en el mes de agosto del año dos mil veintitrés cuyo monto quedará supeditado al informe que al efecto sea solicitado por esta institución en términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 11 del presente manual.

X. a XI. …

XII. **Apoyo a la educación preescolar, primaria, secundaria y preparatoria:** Los beneficiarios de esta prestación son los hijos de los integrantes del Pleno que estén inscritos en instituciones privadas. El pago de esta prestación será mensual, de acuerdo con la siguiente tabla:

Escolaridad	Montos máximos para entregar:
Guardería y preescolar.	$ 2,471.00
Primaria y secundaria.	$4,134.00
Preparatoria.	$4,372.50

En lo relativo a guardería y preescolar, los beneficiados son los hijos de los integrantes del Pleno que sean menores de seis años de edad o por concluir el ciclo escolar. En caso de que sean beneficiarios que cursen primaria, secundaria o preparatoria, bastará que se acredite tal situación con el documento idóneo para tal efecto.

Los requisitos para la solicitud inicial del presente apoyo serán:

a) Tener registrado al hijo o hija ante la Jefatura de Recursos Humanos del Instituto.
b) Constancia de inscripción del plantel educativo (guardería, preescolar, primaria y secundaria).
c) En caso de que el beneficiario curse la preparatoria, la constancia del plantel educativo deberá contener:

    1. Membrete;
    2. Clave, RFC, dirección, teléfono;
    3. Nombre del estudiante;
    4. Fecha de ingreso;
    5. Ciclo escolar;
    6. Horario;

www.infonl.mx | infonlmx
Av. Constitución Pte. 1465-1 Edificio Maldonado, Zona Centro Monterrey, N.L. México C.P. 64000
Tels: (81) 10017800 | 800 2 28-24-65

7. Fecha de expedición;
8. Nombre y puesto de quien firma, y
9. Sello del plantel educativo.

d) En tratándose de preparatoria, si el plantel educativo es público al inicio de cada ciclo escolar deberán enviarse la Jefatura de Recursos Humanos a través de correo electrónico institucional la digitalización de los documentos oficiales que acrediten el pago del curso en el plantel educativo, en caso de ser preparatoria de la UANL deberá adjuntarse la digitalización de la boleta de rectoría y el pago de cuota interna.

Asimismo, los requisitos para recibir el apoyo mensual serán los siguientes:

a) Realizar la solicitud de apoyo a la Jefatura de Recursos Humanos a través de correo electrónico institucional, en el que se deberá adjuntar la factura electrónica XML del plantel educativo correspondiente al pago de colegiatura del mes en curso. No procederá el apoyo en caso de presentar facturas de meses vencidos.
b) La factura electrónica XML deberá ser a nombre del integrante del Pleno que solicitó el trámite, en el entendido que en el concepto o inscripción de la factura se debe incluir: el mes, nombre del alumno, grado escolar; y en valor unitario el costo de la mensualidad.
c) Los comprobantes se recibirán hasta el día quince de cada mes, y el apoyo se depositará vía nómina en la última catorcena del mes.

Es necesario considerar que para facturas cuyo monto sea inferior a los montos máximos señalados, sólo se otorgará el apoyo por el importe de la factura.

En caso de cambiar de plantel educativo, deberá comunicarse dicha situación vía correo electrónico a la Jefatura de Recursos Humanos, adjuntando la constancia de inscripción correspondiente con los requisitos previamente citados.

Los trámites relacionados con la solicitud inicial, solicitud mensual y cambio de plantel educativo se realizarán vía correo electrónico dirigido a la Jefatura de Recursos Humanos.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto.

SEGUNDO.- En lo correspondiente a la prestación denominada apoyo a la educación prescolar, primaria, secundaria y preparatoria, el apoyo relativo al ejercicio 2023 dos mil vientres, se entregará de manera retroactiva a los integrantes del Pleno, tomando en consideración que dicha prestación se encontraba autorizada por el Poder Judicial del Estado para los Jueces en dicho periodo, dada la homologación que en materia de percepciones corresponde a estos últimos y a los integrantes del Pleno.

TERCERO: Publíquese el presente acuerdo en el Portal de internet del Instituto.

Así lo acordó, por unanimidad de votos de las y los integrantes del Pleno del Instituto, en la décima quinta sesión ordinaria celebrada el 19-diecinueve de abril 2023-dos mil veintitrés.

www.infonl.mx | infonlmx
Av. Constitución Pte. 1465-1 Edificio Maldonado, Zona Centro Monterrey, N.L. México C.P. 64000
Tels: (81) 10017800 | 800 2 28-24-65

Las Consejeras y los Consejeros firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

María Teresa Treviño Fernández
Consejera Presidenta

Bernardo Sierra Gómez
Consejero Vocal

María de los Ángeles Guzmán García
Consejera Vocal

Francisco Reynaldo Guajardo Martínez
Consejero Vocal

Brenda Lizeth González Lara
Consejera Vocal

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL MANUAL DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, PARA EL AÑO 2023, APROBADO EN LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 19 DE ABRIL DE 2022-DOS MIL VEINTIDÓS.

www.infonl.mx | infonlmx
Av. Constitución Pte. 1465-1 Edificio Maldonado, Zona Centro Monterrey, N.L. México C.P. 64000
Tels: (81) 10017800 | 800 2 28-24-65